

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio algunas Cámaras de Comercio y otras entidades convocadas para tratar de la reforma de la contribucion industrial la dificultad de que el día 2 de Diciembre próximo puedan concurrir sus representantes á la reunion señalada para esa fecha, bajo la presidencia del Ministro de Hacienda;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se aplaze ese acto hasta el día 7 del mismo mes de Diciembre, á los once horas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1908.—*Besada*.—Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Como resolucion á las consultas que se han recibido en este Ministerio sobre interpretacion de los artículos del vigente Reglamento de Sanidad exterior, referentes al tiempo que debe considerarse contaminada una circunscripcion territorial que fué invadida por la peste levantina, y al trato sanitario que, en su consecuencia han de quedar sometidos los buques con patente limpia y nota de sucia por nuestro Cónsul, y á fin de que desaparezca todo motivo de duda que pudiera ser origen de grave daño para la salud pública, el comercio marítimo ó la navegacion; oído el Real Consejo de Sanidad, y de conformidad con el dictamen de este Cuerpo consultivo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el segundo punto del art. 72 del vigente Reglamento de Sanidad exterior quede redactado á la letra como sigue: «También darán cuenta de la desaparicion de la epidemia á los diez días después de la curacion ó la muerte del último invadido de la peste ó del cólera, y á los quince de la fiebre amarilla,

comprobados que sean estos hechos oficialmente, y siempre y cuando se hayan practicado las medidas necesarias de desinfeccion.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de las Inspecciones sanitarias de nuestros puertos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1908.—*Cierva*.—Señor Inspector general de Sanidad exterior.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.264.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo en Circular del día 20 del corriente me dice lo que sigue:

«Con fecha 7 de Octubre próximo pasado se publicó por el Ministerio de la Gobernacion una Real orden en la cual y para cumplir lo dispuesto en la regla novena de la de 3 de Agosto de 1904, se dispuso que en el presente mes de Noviembre se renueven por mitad, mediante eleccion, todas las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales constituidas en España; estableciendo la 2.ª disposicion general de dicha Real orden que cuando por consecuencia de esa renovacion cese en su

cargo el Vocal-Presidente de la Junta municipal del Censo, ponga el de la local de Reformas Sociales el hecho en conocimiento de esta Presidencia á los efectos de la ley Electoral, procediendo una vez constituidas las Juntas locales á efectuar nueva designacion de Presidente de la municipal del Censo.

Sin embargo de lo terminante de esta Real disposicion es crecido el número de las consultas que se reciben en la Central de mi Presidencia respecto á si al cesar algun Presidente de Junta municipal del Censo debe elegir otro la local de Reformas Sociales ó procede que ocupe la Presidencia el Juez municipal ó debe desempeñarla el Vicepresidente hasta la nueva renovacion de las Juntas; por tal razon la Central del Censo, ha acordado que por medio de la presente Circular, cuya inmediata publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, dispondrá V. S., se haga saber á todas la Juntas municipales del Censo de España que cuando cese en la Presidencia de las mismas el Vocal elegido por las Locales de Reformas Sociales á consecuencia de la renovacion de éstas por mitad, dispuesta en la Real orden de 7 del pasado mes, no deben dichas Juntas del Censo ser presididas en lo que reste del bienio por los Jueces municipales ni por sus Vicepresidentes, sino que después de la nueva constitucion de las locales

de Reformas Sociales elegirán las mismas el Vocal que ha de presidir las municipales del Censo á fin de que éstas se hallen completas con todos los individuos que la ley Electoral señala para componerlas; entendiéndose, no obstante, que los Vicepresidentes de las mismas son los llamados por razon de su título á presidirlas desde la fecha en que sus Presidentes cesen en el cargo por haber dejado de pertenecer á las Juntas locales de Reformas Sociales, como consecuencia de su renovacion por mitad, hasta que nuevamente constituidas éstas elijan el Vocal que ha de presidir las municipales del Censo.—Dios guarde etc.—Madrid 20 de Noviembre de 1908.—El Presidente, *E. Martinez del Campo.*»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia.

Valladolid 24 de Noviembre de 1908.—El Presidente de la Junta provincial, *Rafael Bermejo.*

NUM. 3.277.

Comision provincial de Valladolid.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897 y Real orden de 26 de Noviembre de 1898, esta Comision en sesion celebrada el dia 27 del actual, acordó abrir concurso por término de diez días, á contar desde el que se inserte esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, para proveer las plazas de Médico civil propietario y suplente, que han de formar parte de la Comision mixta de Reclutamiento durante el año de 1909.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina con título oficial que aspiren á dichas plazas, podrán presentar en la Secretaria de la Diputacion, durante las horas de oficina, en los días indicados, solicitud acompañando justificantes de sus méritos y servicios, entendiéndose que serán de preferencia los contraidos en cargos de servicio del Estado ó Comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para el que han de desempeñar.

Valladolid 28 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, *Mariano G. Lorenzo.*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas.*

Núm. 3.276.

Comision provincial de Valladolid.

Esta Corporacion ha señalado para la subasta del suministro de bagajes de la provincia por cuatro, años desde 1.º de Enero de 1909 ó desde que se apruebe definitivamente la subasta al 31 de Diciembre de 1912, el día 30 de Diciembre próximo á las diez y media horas de su mañana en la Sala de Sesiones de dicha Comision, bajo el tipo de 8.994 pesetas en cada uno, con sujecion á la Instruccion de 24 de Enero de 1905 y á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion, por proposiciones en papel de peseta, según el modelo que se inserta por conclusion de este anuncio y en pliego cerrado que contendrá la proposicion, la cédula personal del proponente y el documento de haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos 450 pesetas, importe del 5 por 100 de un año para tomar parte en la subasta, que elevará al 10 aquel á quien se le adjudique.

Cuando el que se interese en la subasta sea en representacion de otro, presentará poder declarado bastante por el Letrado D. Sebastián Garrote Sapela, vecino de esta Ciudad, designado por la Corporacion.

Ha transcurrido el plazo fijado á que hace referencia el artículo 29 de mencionada Instruccion sin que se haya producido reclamacion alguna contra la subasta.

El documento de depósito y la cédula personal se acompañará con la proposicion, bajo sobre cerrado, que se entregará al señor Presidente en la media hora siguiente á la señalada para la subasta, en cuyo sobre se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta del servicio de bagajes de la provincia.»

Valladolid 28 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, *Mariano Gonzalez Lorenzo.*—*J. Martinez Cabezas, Secretario.*

Modelo de proposicion.

D..... F..... de T....., vecino de..... calle de..... núm....., propone prestar el servicio de bagajes en la provincia de Valladolid en los años de 1909 á 1911 inclusive, con sujecion al pliego de condiciones que indica el anun-

cio inserto en el «Boletin oficial» número..... de la misma, por la cantidad de..... pesetas anuales. (Fecha y firma del proponente.)

304

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.259.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día 30 de Diciembre próximo se celebrará en la sala de subastas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, la del suministro de las impresiones, papel y libros que puedan necesitarse en las dependencias municipales durante los años de 1909, 1910 y 1911.

El tipo de la subasta será el que se marca en cada uno de los modelos de la coleccion que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion, con la baja del veinte por ciento en los precios fijados en cada uno de ellos.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa al efecto constituida, en pliegos cerrados, escritas en papel de la clase 11.ª, con sujecion al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales ó en la Municipal, la cantidad de *doscientas cincuenta pesetas*; y el que resulte rematante estará obligado á ampliar dicho depósito hasta *quinientas pesetas*, como garantía del contrato, cuya cantidad no le será devuelta hasta que no haya terminado éste y aparezca exento de responsabilidad.

Los licitadores podrán presentarse por sí ó por otra persona con poder declarado bastante por alguno de los Sres. Síndicos de la Corporacion D. Cesáreo M. Aguirre y D. Pablo Cilleruelo Zamora.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal (Negociado de Gobierno) durante los días no feriados y en las horas de oficina hasta el día del remate.

El importe de la subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condicion 5.ª del pliego de condiciones.

Anunciada esta subasta en la

forma que determina el art. 29 de la Instruccion sobre contratacion de servicios Provinciales y Municipales de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamacion alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *E. Romero.*

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de..... enterado de los modelos y pliegos de condiciones bajo los cuales se saca á pública licitacion el suministro de impresiones y papel que necesite el Ayuntamiento de esta Ciudad durante los años de 1909, 1910 y 1911, se compromete á desempeñar el servicio de que se trata, rebajando un..... por ciento (en letra) sobre los tipos marcados en los modelos.

(Fecha y firma del proponente.)

303

Núm. 3.271.

Becilla de Valderaduey.

Terminados los repartimientos de las contribuciones Rústica-pecuaria y Urbana de este distrito municipal para el año 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Becilla de Valderaduey á 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Romualdo Fernandez.*

NUM. 3.247.

Cistérniga.

Formados los pliegos de condiciones y tarifas para el arriendo de los arbitrios municipales titulados Puestos públicos, ventas en ambulancia y rodaje, y el del Matadero, durante el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion por término de diez días, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, en cumplimiento y á los efectos de la Instruccion sobre contratacion de servicios provinciales y municipales.

La Cistérniga á 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *Lucio Arranz.*

NUM. 3.263.

Campaspero.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días las cuentas del Pósito de esta villa desde el año de 1884 hasta el de 1908 ambos inclusive, durante dicho tiempo pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo tengan por conveniente, pasados los cuales se remitirán á la aprobacion provincial.

Campaspero 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Mansueto García.

NUM. 3.241.

Medina del Campo.

Transcurrido el plazo del anuncio á que se refiere el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, para llevar á efecto el arriendo del arbitrio municipal de «Romana, Pesos y Medidas de uso voluntario» durante el próximo año de 1909, sin que se haya presentado reclamacion alguna, se celebrará la subasta correspondiente el día 14 de Diciembre próximo á las once y media de su mañana en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con arreglo al tipo de *mil quinientas pesetas*, y á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante media hora en pliego cerrado, conforme al modelo que al final se inserta, y en papel de la clase 11.^a, incluyéndose la cédula personal corriente del interesado y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina del Campo á 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, Antonio Sanchez.

Modelo de proposicion.

Don....., mayor de edad, vecino de....., en vista del anuncio inserto en el núm..... del BOLETIN OFICIAL de la provincia y pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo el arbitrio municipal de Romana, Pesos y Medidas de esta villa durante el año de mil novecientos nueve, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 3.242.

Medina del Campo.

Transcurrido el plazo del anuncio á que se refiere el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905 para llevar á efecto el arriendo del servicio de la «Limpieza pública» de esta villa, durante el próximo año de 1909, sin que se haya presentado reclamacion alguna, se celebrará la subasta correspondiente el día 14 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, con arreglo al tipo de *dos mil pesetas* y á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante media hora en pliego cerrado, conforme al modelo que al final se inserta, y en papel de la clase 11.^a, incluyéndose la cédula personal corriente del interesado y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina del Campo á 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, accidental, Antonio Sanchez.

Modelo de proposicion.

Don... .., mayor de edad, vecino de..... en vista del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, núm..... y pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo el servicio de la limpieza pública de esta villa, durante el año de mil novecientos nueve, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 3.244.

Medina del Campo.

Transcurrido el plazo del anuncio á que se refiere el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905 para llevar á efecto el arrendamiento del arbitrio municipal de «Puestos públicos», durante el año 1909, sin que haya presentado reclamacion alguna, se celebrará la subasta correspondiente el día 14 de Diciembre próximo y hora de las doce en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con arreglo al tipo de *doce mil pesetas* y á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante media hora en pliego cerrado, conforme al modelo que al final se inserta y en papel de la clase 11.^a, incluyéndose la cédula personal corriente del interesado y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina del Campo á 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, Antonio Sanchez.

Modelo de proposicion.

Don... .., mayor de edad, vecino de....., en vista del anuncio inserto en el núm..... del «Boletín oficial» de la provincia y pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo el arbitrio municipal de «Puestos públicos» de esta villa, durante el año de mil novecientos nueve, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 3.243.

Medina del Campo.

Transcurrido el plazo del anuncio á que se refiere el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905 para llevar á efecto el arriendo del arbitrio municipal de «Saca y lía y medidas de vino y vinagre al por mayor» durante el próximo año de 1909, sin que se haya presentado reclamacion alguna, se celebrará la subasta correspondiente el día catorce de Diciembre próximo y hora de las doce y media en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con arreglo al tipo de *mil quinientas pesetas* y á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante media hora en pliego cerrado, conforme al modelo que al final se inserta, y en papel de la clase 11.^a, incluyéndose la cédula personal corriente del interesado y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina del Campo á 25 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, Antonio Sanchez.

Modelo de proposicion.

Don....., mayor de edad, vecino de....., en vista del anuncio inserto en el núm..... del «Boletín oficial» de la provincia, y pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo el arbitrio municipal de Saca y lía de esta villa, durante el año de mil novecientos nueve, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NÚM. 3.260.

Medina del Campo.

Transcurrido el plazo del anuncio á que se refiere el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, para llevar á efecto el arriendo del aprovechamiento de «Pesca y espadaña» del río Zapardiel, en este término municipal, durante el próximo año de 1909, sin que se haya presentado reclamacion alguna, se celebrará la subasta correspondiente el día 15 de Diciembre próximo á las doce en ésta Casa Consistorial, con arreglo al tipo de *setecientas cincuenta pesetas* y á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán durante media hora en pliego cerrado, conforme al modelo que al final se inserta, y en papel de la clase 11.^a, incluyéndose la cédula personal corriente del interesado y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

Medina del Campo á 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, Antonio Sanchez.

Modelo de proposicion.

Don....., mayor de edad, vecino de....., en vista del anuncio inserto en el núm..... del «Boletín oficial» de la provincia y pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo el aprovechamiento de la pesca y espadaña del río Zapardiel, en este término, en el año de mil novecientos nueve, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 3.261.

Medina del Campo.

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta de varios lotes de madera procedentes de la poda del arbolado público, se anuncia la segunda de 11 lotes, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por pujas á la llana, el día nueve de Diciembre próximo y hora de las doce, ante el Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y con arreglo á las condiciones y nuevos tipos que se expresan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Al tomar parte en la subasta entregarán los licitadores su cédula personal corriente, y un resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe del lote ó lotes por que se interese.

Medina del Campo á 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, Antonio Sanchez.

Núm. 3.236.

Villafrechós.

Don Jesús Lorenzo Saenz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Villafrechós.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de este distrito el día veinte de Octubre último, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de ocho mil quinientas cuatro pesetas y un céntimo, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos nueve, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas ocho mil quinientas cuatro pesetas y un céntimo, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y el 100 y 100 16 por 100 que establece la del 19 de Julio de 1904 y con la sola excepcion establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja y leña durante

el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja y leña, que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 850.401 kilogramo de paja y leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las ocho mil quinientas cuatro pesetas y un céntimo, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veinte de Octubre último, para cubrir el déficit de ocho mil quinientas cuatro pesetas y un céntimo, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	566934	0'05	0'01	5669'34
Leña de id.	Id.	283467	0'05	0'01	2834'67
Total					8504'01

Villafrechós 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Rafael Perez.—El Secretario, Jesús Lorenzo.

NUM. 3.274.

Fuente Olmedo.

Terminado el padron de edificios y solares de esta villa y su término, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el plazo legal de ocho días á contar desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones y observaciones que fueren pertinentes, ya respecto á errores aritméticos que se hubiesen cometido, ya en la forma, cambio de nombres ú otro defecto sustancial.

Fuente Olmedo 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Casiano R. Velasco.

la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Rafael Perez.—Luis de la Guerra.—Aurelio Gil.—Alejandro Lorenzo.—Sebastian Perez.—Guadalupe Rodriguez.—Franco Loya.—Pío Rodriguez.—Roman Pernia.—S. Fernandez.—Francisco Cubero.—Ambrosio Lobato.—Jesús Lorenzo, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villafrechós á veintitres de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Jesús Lorenzo.—V.º B.º, El Alcalde, Rafael Perez.

dado, una casa sita en esta Ciudad, calle de las Lecheras, número 10 antiguo, 18 moderno y 17 novísimo, y seguida como de apremio, fué tasada pericialmente dicha finca en la cantidad de 2.503 pesetas 39 céntimos; anunciada subasta de la casa, no tuvo lugar por falta de postor, rebajado el veinticinco por ciento, se obtuvo igual resultado, y anunciada tercera subasta sin sujecion á tipo, tuvo lugar el día 23 del actual, ofreciéndose por el postor D. Jesús Moreno Ochoa, la cantidad de cien pesetas, y como no se mejorase la postura, fué suspendida la aprobacion del remate hasta que se cumpliera lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil y en su virtud se ha dictado la providencia que literalmente copiada es como sigue:

Providencia.—Juez Sr. Arechavala.—Valladolid Noviembre veinticuatro de mil novecientos ocho.

Hágase saber al deudor Don Patricio Nevado Rábano, el precio ofrecido por la casa embargada por si le conviniera utilizar el derecho que le concede el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil de pagar al deudor, librando los bienes ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la misma y mediante la rebeldía ó ignorado paradero de dicho deudor, notifíquesele esta providencia por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo acordó y firma S. S.ª, de que yo el Escribano doy fé.—Arechavala.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

En su virtud cumpliendo lo mandado y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificacion en forma expido la presente cédula que firmo como Escribano originario, en Valladolid á veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Gregorio Nuñez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.258.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y Escribanía de D. Gregorio Nuñez Anciles, se ha seguido juicio declarativo de menor cuantía á instancia de Pío Diez Nevado, contra Patricio Nevado Rábano, de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, y en ejecucion de Sentencia firme, fué embargada como de la propiedad del deman-

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el señor Planillo, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones vencimiento 1.º Octubre último.

3 300

Imprenta del Hospicio provincial.